

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 129-2018-OS/CD

Lima, 25 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kW.h mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiarios del FOSE;

Que, la Ley N° 30319, Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, adecuó los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 4, 5 y 6;

Que, con Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada “Procedimientos de Aplicación del FOSE”, en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de la referida norma, mediante la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD;

Que, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del FOSE, Osinergmin trimestralmente fija el recargo que se aplica en la facturación en los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo de los usuarios del servicio público de electricidad a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510;

Que, con Resolución Osinergmin N° 066-2018-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo del 1 de mayo de 2018 al 3 de agosto de 2018, siendo por tanto necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el trimestre siguiente;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el Artículo 16.2 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución Osinergmin N° 166-2014-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por el Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica;

Que, la vigencia del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución corresponde al periodo comprendido entre el 4 de

agosto de 2018 y el 31 de octubre de 2018, toda vez que el 4 agosto de 2018 se producirá la actualización de las tarifas eléctricas, por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia a partir del día de actualización, es decir, el día 4 de agosto;

Que, se han emitido los [Informes N° 342-2018-GRT](#) y [N° 044-2018-GRT](#) de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 22-2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese en 1,048 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo comprendido entre el 4 de agosto de 2018 al 31 de Octubre de 2018.

Artículo 2.- Apruébese el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo el 4 de Agosto de 2018 al 31 de Octubre de 2018, de acuerdo a los siguientes cuadros:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 129-2018-OS/CD

Programa de Transferencias Externas
(En Soles)

		Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
	Fecha Límite de Transferencia	15/09/2018	15/10/2018	15/11/2018	15/09/2018	15/10/2018	15/11/2018
Receptoras	Adinelsa	295 772	339 886	402 544	448 053	464 401	468 271
	Chavimochic	893	1 708	2 747	1 352	2 334	3 196
	Edelsa	5 884	6 463	7 313	8 914	8 830	8 506
	Egepsa	1 483	1 618	1 813	2 247	2 211	2 108
	Electro Oriente	705 123	742 857	802 171	1068 162	1014 998	933 148
	Electro Pangoa	751	1 182	1 827	1 137	1 616	2 125
	Electro Puno	436 560	500 194	589 935	661 327	683 438	686 257
	Electro Sur Este	371 656	373 962	381 687	563 006	510 960	444 007
	Electro Tocache	20 532	19 762	18 826	31 102	27 002	21 899
	Electrocentro	774 461	803 682	836 041	1173 199	1098 105	972 547
	Electronoroeste	228 176	231 553	231 273	345 654	316 382	269 034
	Electronorte	78 697	66 067	42 017	119 216	90 271	48 877
	Electrosur	26 204	31 033	37 047	39 696	42 402	43 097
	Emsemsa	5 297	6 102	7 320	8 025	8 337	8 516
	Emseusa	11 303	12 434	14 068	17 123	16 989	16 366
	Hidrandina	347 880	288 183	202 110	526 988	393 757	235 109
	Seal	5 809	1 832	4 838	8 800	2 503	5 628
	Sersa	6 670	7 338	8 256	10 103	10 026	9 604
	Perú Microenergía	80 601	89 740	102 815	122 098	122 616	119 602
	Eilicha	16 903	18 045	19 828	25 605	24 655	23 066
	Esempat	1 060	3 480	7 510	1 605	4 756	8 737
	Entelin	36 860	39 182	42 869	55 837	53 537	49 868
	Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	757 495	945 989	1128 134	1147 497	1292 545	1312 333

		Empresas Aportantes					
		Electro Ucayali			Coelvisac		
	Fecha Límite de Transferencia	15/09/2018	15/10/2018	15/11/2018	15/09/2018	15/10/2018	15/11/2018
Empresas Receptoras	Electrocentro	159 729	191 005	227 151	140 037	159 400	182 666

		Electro Dunas		
	Fecha Límite de Transferencia	15/09/2018	15/10/2018	15/11/2018
Empresas Receptoras	Electrocentro	304 643	297 737	291 466

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, junto con los [informes N° 342-2018-GRT](#) y [N° 044-2018-GRT](#), en el portal de internet de Osinergmin:

<http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2018.aspx>

Daniel Schmerler Vainstein
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN